



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 20, 26, 27, 174, y 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente:

CONVOCA

A los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones y Ciudadanía en general para participar en la celebración de las Elecciones Estatales Ordinarias durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mediante las cuales se renovarán el Poder Ejecutivo, los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche que se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. PARTIDOS POLÍTICOS.

Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Local siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral (artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

2. AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Las Agrupaciones Políticas Estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales mediante la previa celebración de Acuerdos de Participación con un Partido Político o Coalición. Las candidaturas surgidas de los Acuerdos de Participación serán registradas por el Partido Político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores del correspondiente Partido. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la Agrupación participante (artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

3. OBSERVADORES ELECTORALES.

Es derecho de los ciudadanos participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, para lo cual podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante el Presidente del Consejo Municipal o Distrital correspondiente a su domicilio o, en su caso, ante el Instituto Nacional Electoral, según se determine, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año 2015 y cumplir con los requisitos y trámites de acreditación procedentes (artículos 348 al 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



4. PRECampañas Electorales.

- 4.1 En la realización de las precampañas electorales, los Partidos Políticos y sus precandidatos deberán sujetarse a lo que establecen los artículos 371 a 381 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los topes máximos de gastos de precampaña que apruebe el Consejo General en el mes de noviembre próximo (Artículo 278 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 4.2 Los Partidos Políticos podrán realizar sus precampañas dentro del rango del período de sus respectivos procesos internos para la selección de precandidatos, siempre que no excedan de los términos que a continuación se mencionan:

ELECCIÓN	PERÍODO DE PROCESO INTERNO PARA SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS	PERÍODO PARA REALIZACIÓN DE PRECampañas	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	Del 26 de diciembre de 2014 al 23 de febrero de 2015	Duración de hasta 40 días	Artículos 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche y; 361, 362 y 363 fracción VII inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales	Del 24 de enero al 24 de marzo de 2015	Duración de hasta 30 días	

5. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

- 5.1 Los Partidos Políticos deberán de presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante los primeros diez días del mes de febrero del año 2015, la solicitud de registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las respectivas campañas electorales. El Consejo expedirá la respectiva constancia de registro (artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 5.2 En el caso que los Partidos Políticos integren Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, deberán presentar para su registro, conjuntamente con el Convenio de Coalición de la elección de que se trate, la respectiva Plataforma Electoral (artículos 124 al 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



6. CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

- 6.1 Es derecho de los ciudadanos campechanos solicitar su registro de manera independiente a los Partidos Políticos, para participar dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 para ocupar los cargos de elección popular de Gobernador del Estado, Diputado Local; Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa (artículos 163, 164, 165 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 6.2 Los ciudadanos que pretendan postularse deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios, acuerdos y lineamientos que emita el Consejo General, que serán parte integral de esta Convocatoria, y demás normatividad aplicable. Asimismo, no deberán ejercer algún cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con 5 días anteriores a la fecha del registro (artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 6.3 Los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, lo harán del conocimiento al Presidente del Consejo y en su ausencia a la Secretaría Ejecutiva, mediante un documento denominado "manifestación de intención" presentado personalmente en el formato, plazos y términos que el Consejo General determine en los lineamientos que al efecto apruebe, que serán parte integral de esta Convocatoria, anexando copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil y copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, así como la demás documentación que se establece en la propia normatividad, lo anterior para los efectos de corroborar la identidad de quien lo presenta (artículos 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 6.4 Las manifestaciones de apoyo ciudadano deberán ser presentadas en los formatos escrito y electrónico, conforme a los lineamientos que en su momento expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

7. REGISTRO DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

- 7.1 Corresponde a los Partidos Políticos, Coaliciones y, en su caso, a los Candidatos Independientes el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Los Partidos Políticos promoverán y garantizarán en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la paridad entre los géneros, en la postulación



de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y Juntas Municipales.

7.2 El registro de candidatos se llevará a cabo en la forma siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	Del 24 de febrero al 3 de marzo de 2015	Consejo General	Artículos 24 párrafo 2, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 278 fracción XIX y 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Diputados Locales, e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2015	Consejos Electorales Distritales o Municipales según corresponda	Artículos 24 párrafo segundo, base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 278 fracción XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 391 fracción II y 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
	Del 25 al 29 de marzo de 2015	En su caso, de manera supletoria el Consejo General	
Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional	Del 8 al 15 de abril de 2015	Consejo General	Artículos 24 párrafo segundo, base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 278 fracción XIX y 391 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Representación Proporcional	Del 8 al 15 de abril de 2015	Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda	Artículos 24 párrafo segundo, base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 391 fracción III y 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
	Del 8 al 12 de abril de 2015	En su caso, de manera supletoria el Consejo General	

7.3 Los aspirantes a Candidatos Independientes, dentro del plazo y ante los órganos competentes señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para el registro de las candidaturas, deberán presentar la solicitud de registro como Candidato Independiente, conforme a lo señalado en los lineamientos que al efecto emita el Consejo General, y en la forma siguiente:



ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	Del 24 de febrero al 3 de marzo de 2015	Consejo General	Artículos 24 base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 278 fracción XIX y 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Diputados Locales, e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2015	Consejo Electorales Distritales o Municipales según corresponda	Artículos 24 base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 278 fracción XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, y 391 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Los Candidatos Independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días de que venzan los plazos, en la forma siguiente:

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa	Del 25 al 29 de marzo de 2015	Artículos 24 párrafo segundo, base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 391 fracción I, 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

8. CAMPAÑAS ELECTORALES.

- 8.1 Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de las candidaturas a la elección que se trate, por lo que el inicio y término de las mismas será conforme al siguiente calendario:



ELECCIÓN	PERÍODO DE CAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	Del 14 de marzo al 3 de junio de 2015	Artículos 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 402 y 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa	Del 12 de abril al 3 de junio de 2015	

- 8.2 En la realización de sus campañas electorales, los candidatos de los Partidos Políticos, Coaliciones, y Candidatos Independientes deberán sujetarse a lo que establece la Ley de la materia, así como a los topes máximos de gastos de campaña aprobados por el Consejo General (artículos 222 al 241, 278 fracción XVI y 407 al 434 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 8.3 El día de la Jornada Electoral y durante los 3 días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral (artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 8.4 Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de carácter Estatal o Municipal, incluyendo a sus entes públicos. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia (artículo 41, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

9. JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 7 de junio del año 2015, a partir de las 8:00 horas, en que deberán quedar instaladas las Mesas Directivas de Casilla de los 21 Distritos Electorales uninominales en que se divide el Estado, debiendo cerrarse la votación, en su caso, a las 18:00 horas del mismo día; la Jornada Electoral concluye con la clausura de la casilla (artículos 345 fracción II, 481 al 529 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás



reglamentos aplicables, así como a lo que sobre el particular acuerde, en su oportunidad, el Consejo General.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la página web del Instituto www.ieec.org.mx y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; siendo las 13 horas con 34 minutos del día 24 del mes de octubre del año 2014.



Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González,
Consejera Presidente del Consejo General.



Lic. Ingrid Renée Pérez Campos,
Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE), con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 2014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 107, en horario oficial de labores de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página www.ieec.org.mx.

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaipec.org.mx